



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA:

1) Del 15 de noviembre al 2 de diciembre de 2019, corrió el término concedido al secuestre saliente para rendir cuentas definitivas de su administración. Se pronunció de manera extemporánea.(fl.80-81 c-único).

Corrieron los días hábiles: 15, 18, 19, 2, 22, 25, 26, 28, 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2019.

El 21,27 de noviembre de 2019, no corrieron términos en virtud del paro judicial.

2) El Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con base en el Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica con base en la contingencia de salud pública provocada por la enfermedad coronavirus como causa de la pandemia Covid-19 expidió acuerdos desde por lo que ordenó la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, como a continuación se indican:

1	Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020
2	Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
3	Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
4	Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
5	Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020
6	Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020
7	Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020
8	Acuerdo PCSJA20-11567del 5 de junio de 2020

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 – 00457– 00

Asunto

- : 1) No Fija Honorarios Secuestre saliente.
2) Póngase en conocimiento los informes del secuestre.
3) Releva y designa secuestre.

Armenia, 28 de mayo 2021.

1) De conformidad con la constancia que antecede se tiene que el secuestre saliente Bienes Raíces del Eje Cafetero acredita la entrega del bien mueble puesto bajo su custodia al secuestre designado Javier Porfirio Bueno Sánchez (fl 80 cuad. med).

Así mismo, el secuestre saliente Bienes Raíces del Eje Cafetero no rindió las cuentas comprobadas de la gestión respecto de las funciones realizadas sobre el bien, por tanto no se le fijarán honorarios definitivos al secuestre saliente Bienes Raíces del Eje Cafetero por la desobediencia al requerimiento realizado mediante providencia del 12 de noviembre de 2019 (fl 75 cuad. med); se oficiará a la secuestre saliente Bienes Raíces del Eje Cafetero para Informarle, lo aquí dispuesto.

Por ende, se el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) al auxiliares de la justicia, comunicando lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico para cada uno de aquellos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

2) Póngase en conocimiento de las partes los informes presentados por el secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez (fl 82-83 cuad. med), en el que informa que el bien bajo su custodia se encuentra en las mismas condiciones cuando lo secuestraron y no presenta novedades.

3) Teniendo en cuenta la circular DESAJARC21-20 de 19 de marzo 2021 del consejo superior de la judicatura dirección seccional de administración judicial de Armenia en el departamento del Quindío, da a conocer la lista de auxiliares de la justicia para el periodo comprendido entre 1 de abril de 2021 y el 31 de marzo 2023, conformada mediante la Resolución Nro DESAJARR21-205 del 11 de marzo 2021, donde se logra evidenciar que el aquí secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez no se encuentra vigente para este año.

Por tanto, teniendo en cuenta la Resolución DESAJARR21-205 del 11 de marzo 2021, por medio de la cual se consolida la lista de auxiliar de la justicia para el distrito judicial de Armenia en el departamento del Quindío para el periodo comprendido entre 1 de abril de 2021 y 31 de marzo 2023, se tiene que la misma no reposa secuestres categoría 2, por tanto, de conformidad con el art 48 núm 5 del CGP el cual estipula:

“5. Las listas de auxiliares de la justicia serán obligatorias para magistrados, jueces y autoridades de policía. Cuando en la lista oficial del respectivo distrito no existiere el auxiliar requerido, podrá designarse de la lista de un distrito cercano”

Así las cosas, el Juzgado en aplicación a la norma antes citada se dispone de conformidad con la resolución no. DESAJPER21-247 del 26 de marzo de 2021, por medio de la cual se integra la lista de auxiliares de la justicia que regirá en los despachos judiciales del distrito judicial de Pereira, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023.

Conforme lo expuesto el Juzgado releva a Javier Porfirio Bueno Sánchez y en su reemplazo nombra como secuestre a Hugo Gómez Franco S.A.S identificado con nit

901.433.307-2, quien se localiza en la Mza 23 Casa 16, Sector A Parque Industrial de la ciudad de Pereira, en el Departamento del Risaralda, y en el teléfono celular 3127190202 y correo electrónico hugofra59@gmail.com, a quien se le comunicará [Artículo 49 del CGP] para que se pronuncie respecto a su designación. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración [estado del bien inmueble].

El secuestre saliente Javier Porfirio Bueno Sánchez deberá inmediatamente hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado al nuevo secuestre.

Así mismo deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Así se oficiará.

Infórmesele al nuevo Auxiliar de la justicia su designación y que debe manifestar su aceptación para que el el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia proceda a realizar la posesión de su cargo en un término de cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, recordándole que el cargo es de obligatoria aceptación y de no cumplir el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente. Oficiése en ese sentido.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) a la auxiliar designado a la dirección indicada, comunicando lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del oficio que notifique este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico.

/Egh

Inhábiles 29 y 30 mayo 2021
Se notifica por estado el 31 mayo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f10455918d6bcbb7b233beae55b6fdc84035b848d667e3b1bef57b09075354cc
Documento generado en 28/05/2021 01:18:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>